

CUI: 11001020400020210222500

120285

IVÁN RENE GONZÁLEZ GUALTEROS



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA DE CASACIÓN PENAL
SALA DE DECISIÓN DE TUTELAS No. 3.

CUI: 11001020400020210222500
120285

Bogotá, D. C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Por estar ajustada a los requisitos mínimos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** la acción de tutela presentada por **IVÁN RENE GONZÁLEZ GUALTEROS** mediante apoderado -LEONARDO ROMERO GÓMEZ- en contra de la Sala Penal del Tribunal Superior de Villavicencio y el Juzgado Penal del Circuito de Granada. En consecuencia, se ordena:

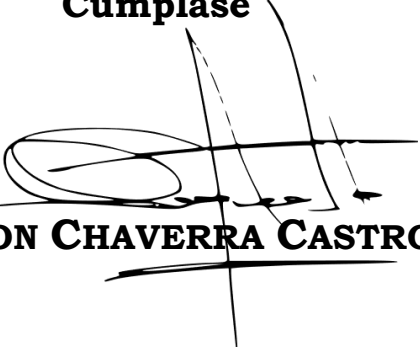
Primero. Entérese a las demandadas y **vincúlese** al Centro Carcelario de Acacias, así como, al Juzgado Promiscuo Municipal de Mesetas (Meta) y a las partes e intervinientes dentro del proceso n.º 50683610561920138014300, seguido en adversidad del actor.

Segundo. Córrase traslado del texto de la demanda, con el fin de que en el improrrogable término de un (1) día ejerzan su derecho de contradicción y aporte las pruebas que estimen pertinentes a los correos: despenaltutelas006lj@cortesuprema.gov.co y despenal006ep@cortesuprema.gov.co

Tercero. Solicítese a los accionados que informen: i) El estado actual del proceso n.º 50683610561920138014300, ii) si el actor ha interpuesto peticiones de libertad y redención de pena, de ser afirmativo remitan copia de las decisiones, iii) si existe alguna solicitud relacionada con la libertad del actor que se encuentre pendiente de ser resuelta.

Cuarto. Infórmese de esta decisión a la parte accionante.

Cúmplase



GERSON CHAVERRA CASTRO